

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 134

24 de Noviembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY Nº 6032

"CREACION DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS, PROFESIONALES AFINES Y AUXILIARES DE LA AGRONOMIA"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Personería, Naturaleza y Domicilio. Créase el Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía de la Provincia de Jujuy, que tendrá carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas del derecho público, con independencia funcional respecto de los poderes y organismos del Estado. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente Ley. Tendrá su sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy y domicilio en lugar que fije su Comisión Directiva.-

ARTÍCULO 2.- Competencia. Corresponde al Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía de Jujuy el gobierno de la matrícula y el control del correcto ejercicio de todas estas profesiones en el ámbito de la Provincia de Jujuy. A efectos de esta Ley se considera:

a) Profesionales Afines: Los graduados de universidades públicas o privadas reconocidas oficialmente por autoridad competente, de carreras de grado sustentadas en el estudio e investigación de las ciencias agronómicas y cuyas actividades reservadas al título posean vinculación al ejercicio de la Agronomía.-

b) Auxiliares de la Agronomía: Técnicos contenidos en la Ley de Ejercicio de la Agronomía. (Decreto Ley Nº 3530/78 - Ley Nº 4133).-

ARTÍCULO 3.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía de Jujuy tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1) Ejercer el gobierno del ejercicio profesional, otorgando la matrícula de habilitación pertinente, conforme lo dispuesto en la presente Ley.-

2) Dictar las normas que resulten necesarias para el adecuado ejercicio profesional y las que correspondan a los fines de la presente Ley.-

3) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados y aplicar las sanciones que correspondiere.-

4) Realizar el control de la actividad profesional en todas las modalidades realizando las denuncias correspondientes y tomando la intervención procesal procedente.-

5) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.-

6) Asesorar al organismo del Poder Judicial sobre regulación de honorarios profesionales por la actuación de ingenieros en peritajes judiciales y extrajudiciales.-

7) Ejercer la representación y defensa de los ingenieros, ante las autoridades y entidades públicas o privadas asesorando a organismos oficiales y reparticiones técnicas en asuntos vinculados con el ejercicio de la profesión de ingeniero e interviniendo en las gestiones tendientes al cobro de sus honorarios y en relación a toda la problemática de carácter jurídico legal y económico contable.-

8) Resolver, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los colegiados y sus comitentes. Es obligación para los colegiados, someter al arbitraje de amigable componedor al Colegio en las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicio o procedimientos especiales.-

9) Integrar y mantener vinculación con organismos profesionales municipales, provinciales, nacionales.-

10) Promover y realizar las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados. Promover y regular la formación de posgrado teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación, asegurando que la formación académica y de posgrado permita una permanente superación de la actividad profesional.-

11) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional.-

12) Proponer el régimen de aranceles y honorarios mínimos de los colegiados gestionando su aprobación ante los poderes

Públicos respectivos.-

13) Supervisar el ejercicio de las actividades propias de la formación de los ingenieros dentro del ámbito de su competencia

y de acuerdo a normas jurídicas pertinentes.-

14) Mantener actualizado el digesto de normativas vinculadas al ejercicio de la profesión tanto nacional como provincial y municipal, a través de la comunicación permanente con otros colegios y consejos profesionales del país.-

15) Ejercer el poder de policía sobre la matrícula.-

16) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.-

17) Promover sistemas de información específicas a la formación consulta y práctica profesional.-

18) Asumir e informar a través de opinión crítica sobre los problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.-

19) Participar en la estructuración de la carrera de Ingeniero Agrónomo y profesiones afines, en la adecuación de los planes de estudio hacia el perfil profesional que el medio requiere.-

20) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos ante quien corresponda.-

21) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los colegas.-

22) Proponer el Código de Ética Profesional.-

CAPITULO II. GOBIERNO DE LA MATRICULA

ARTÍCULO 4.- Para ejercer la profesión de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía en el ámbito de la Provincia será requisito obligatorio estar inscripto en la matrícula del Colegio Profesional, de acuerdo a las disposiciones de la presente.-

ARTÍCULO 5.- Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) DNI original y fotocopia.-
- b) Título Universitario.-
- c) Certificado Analítico de estudios cursados.-
- d) Fijar domicilio legal en el territorio de la Provincia de Jujuy.-
- e) No incurrir en ninguna de las causales de inhabilitación de matriculación especificadas en la presente Ley.-

La Comisión Directiva publicará, en la página web del Colegio y otro medio que disponga, las nuevas inscripciones con todos los datos identificatorios del profesional y/o auxiliares y el número de matrícula correspondiente. De igual modo se publicarán las suspensiones y el cese de las mismas, las cancelaciones, exclusiones de la matrícula y sus rehabilitaciones.-

ARTÍCULO 6.- La suspensión de la matrícula podrá producirse por:

- a) Solicitud expresa del matriculado;
- b) Enfermedades físicas o mentales que limiten el ejercicio profesional, solo por el lapso de su duración.
- c) Comprenderle al matriculado alguna incompatibilidad o impedimento de Ley.
- d) Por resolución del Tribunal de Ética y Disciplina u orden judicial.

CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL, INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 7.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía se compondrá de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General;
- b) Comisión Directiva;
- c) Comisión Revisora de Cuentas;
- d) Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 8.- Asamblea General. Carácter e Integración. La Asamblea es el órgano deliberativo del Colegio y constituye su máxima autoridad. Estará integrada por la totalidad de los inscriptos en la matrícula y en ejercicio de las profesiones contempladas en la presente Ley, siempre que no se encuentren inhabilitados.-

ARTÍCULO 9.- Atribuciones y Potestades:

- a) Considerar la Memoria y el Balance General,
- b) Proclamar el resultado de las elecciones de autoridades.-
- c) Remover a miembros de la Comisión Directiva por incumplimiento de los deberes del cargo o mal desempeño de funciones conforme se determinen reglamentariamente, para lo que requerirá quórum agravado.-
- d) Fijar cuotas, aportes y contribuciones extraordinarias. Resolver todo asunto de competencia del Colegio, incluidos aspectos no contenidos en el ejercicio de atribuciones como imprevistos que afecten el funcionamiento de la Entidad.-
- e) Resolver sobre aspectos de utilidad o bien común, enajenación de bienes muebles o inmuebles registrables y constituir derechos reales sobre los mismos.-
- f) Aprobar, a pedido de la Comisión Directiva, la inclusión de egresados de nuevas carreras vinculadas a las ciencias agropecuarias como matriculados, en caso de que correspondiera.-

ARTÍCULO 10.- Funcionamiento. La Asamblea General podrá ser:

- a) Ordinaria: tendrá lugar una (1) vez por año, en la fecha que establezca el Reglamento Interno para tratar los asuntos de competencia del Colegio y los relativos a la profesión en general.-
- b) Extraordinaria: será convocada por la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente; cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o por requerimiento expreso de cómo mínimo cincuenta (50) colegiados, debiendo tratarse solamente los temas contenidos en el Orden del Día correspondiente.-

La Asamblea estará en condiciones de sesionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.-Transcurrida una (1) hora después de la fijada para la iniciación de la misma sin conseguir quórum, ella se celebrará con los colegiados presentes, excepto para la remoción de cargo de la Comisión Directiva, que exigirá una nueva convocatoria dentro de los diez (10) días posteriores.- Serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva. Se convocarán por aviso publicado en un diario local con cinco (5) días de anticipación a la fecha de realización, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior. Lo resuelto quedará constatado en el Libro de Actas.-

Las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por simple mayoría de votos teniendo el Presidente doble voto en caso de empate y serán válidas y obligatorias para todos los asociados. Para la remoción de integrantes de la Comisión Directiva se requerirá los 2/3 de los votos de los matriculados.-

ARTÍCULO 11.- Comisión Directiva. Carácter. La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo que ejerce la administración y la representación legal del Colegio.-

ARTÍCULO 12.- Atribuciones y Potestades:

- a) Resolver en las solicitudes de inscripción y reinscripción en la matrícula, ejerciendo el control y registro.-
- b) Fijar la modalidad de cobro del derecho anual de matriculación establecido por la Asamblea.-
- c) Adoptar medidas tendientes a impedir el ejercicio ilegal de la profesión de ingeniero, efectuando la denuncia correspondiente y tomando intervención procesal pertinente.-

- d) Convocar a Asamblea fijando el Orden del Día, cumplir y hacer cumplir las decisiones de aquella.-
- e) Elevar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes de las transgresiones a esta Ley o nomás complementarias dictadas.-
- f) Aplicar las sanciones, exigir su cumplimiento y formular las comunicaciones correspondientes.-
- g) Administrar los bienes del Colegio y fijar su presupuesto anual.-
- h) Adquirir toda clase de bienes, aceptar donaciones o legados, celebrar contratos y en general realizar todo acto jurídico relacionado con los bienes de la institución, con autorización de la Asamblea.-
- i) Establecer el plantel básico del personal del Colegio, nombrar, remover y fijar la remuneración del personal y establecer sus condiciones de trabajo. Contratar los servicios de profesionales, en caso de ser necesarios, y convenir sus honorarios.-
- j) Aprobar, publicar y exhibir los padrones de los matriculados.-
- k) Intervenir, a solicitud de parte, en todos los diferendos en que surjan entre colegiados o entre éstos y sus clientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la justicia.-
- l) Celebrar convenio u otros documentos de vinculación para el cumplimiento de los objetivos del Colegio.-
- m) Requerir ante las autoridades correspondientes la remisión de antecedentes que permita el correcto desempeño en el control de matrículas de este Colegio.-
- n) Evaluar las incumbencias de nuevas carreras y proponer a la Asamblea la incorporación de nuevas matrículas si correspondiere.-
- o) Realizar todos los actos de administración que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de la institución.-**ARTÍCULO 13.-** Integración, Elección y Mandato.-
 - a) La Comisión Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres (3) vocales con sus respectivos suplentes, elegidos por simple mayoría mediante votación secreta de todos los colegiados con derecho a voto. Serán cargos no rentados pero pasibles de ser retribuíbles en caso de ejercer una representación oficial del Colegio, bajo la modalidad de reconocimiento económico por representación del Colegio y/o dedicación horaria extraordinaria al ejercicio de funciones en beneficio del mismo.-
 - b) Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones. Se renovarán por lista completa. El presidente podrá ser reelecto por dos (2) periodos. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser argentino, no estar sancionado por el Tribunal de Ética y Disciplina, tener cuatro (4) años de residencia en la Provincia y de antigüedad en la matrícula. Para los cargos de presidente y vicepresidente deberá acreditarse cinco (5) años de residencia y de antigüedad en la matrícula como mínimo.-
- c) Reuniones. La Comisión Directiva deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes, excepto el mes de receso determinado por la propia comisión. El quórum válido para hacerlo será de cinco (5) miembros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes; en caso de empate el voto del presidente vale doble.-
- ARTÍCULO 14.-** Presidente y Vicepresidente. Funciones. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Ejercer la representación legal del Colegio.-
 - b) Presidir las reuniones del cuerpo y la Asamblea.-
 - c) Firmar con el Secretario o el Tesorero, según la naturaleza del asunto, todos los instrumentos del Colegio.-
 - d) Firmar resoluciones en caso de urgencia, ad referendum de la Comisión Directiva en la reunión inmediata posterior.-
 El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de impedimento temporal o definitivo hasta completar el mandato.-El Presidente podrá ser reelecto por dos (2) periodos más.-
- ARTÍCULO 15.-** Secretario. Funciones. El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones:
 - a) Asistir a las Asambleas Generales y Sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y que rubricará conjuntamente con el Presidente.-
 - b) Firmar junto con el Presidente la correspondencia, actas y todo otro documento de su incumbencia.-
 - c) Llevar el registro administrativo de la situación de la matrícula de colegiados.-
- ARTÍCULO 16.-** Tesorero. Funciones. Corresponde al Tesorero las siguientes atribuciones:
 - a) Asistir a las Asambleas Generales y Sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto.-
 - b) Gestionar y dirigir todos los asuntos relacionados con los movimientos económicos o flujos monetarios del Colegio.-
 - c) Proponer el presupuesto anual.-
 - d) Mantener el registro actualizado del derecho anual o cobro de las matrículas.-
- ARTÍCULO 17.-** Vocales. Funciones. Corresponde a los Vocales:
 - a) Asistir a las Asambleas Generales y reuniones de la Comisión Directiva, con voz y voto.-
 - b) Desempeñar las funciones y tareas que la Comisión Directiva le confie.-
 - c) Reemplazar al Secretario y/o Tesorero en caso de ausencia, renuncia o impedimento parcial o total de alguno de éstos.-
 Corresponde al Vocal Suplente formar parte de la Comisión Directiva en caso de ausencia o vacancia de un cargo titular, según el orden que figure en la lista.-

ARTÍCULO 18.- Comisiones Asesoras. Creación. La Comisión Directiva podrá formar comisiones asesoras para la discusión normal de todos los aspectos que hagan a la problemática profesional de los colegiados. Éstas se formarán con representantes de las especialidades involucradas en el tema que se trate. Las conclusiones o sugerencias serán puestas en conocimiento de la Comisión Directiva.-

ARTÍCULO 19.- Comisión Revisora de Cuentas. Carácter, Funciones e Integración. Es la autoridad de fiscalización interna de carácter permanente encargado de controlar la administración patrimonial y la gestión económica financiera del Colegio. Le corresponde analizar, controlar y verificar el Balance General y la Cuenta de Inversión de cada ejercicio. La Asamblea aprobará el reglamento orgánico funcional de la Comisión Revisora de Cuentas en el que se contemplarán los aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de su misión y funciones. Estará integrada por tres (3) titulares y dos (2) suplentes elegidos por votación directa junto con integrantes de la Comisión Directiva.-

ARTÍCULO 20.- Tribunal de Ética y Disciplina. Carácter e Integración. Se compondrá de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por votación directa junto con los miembros de la Comisión Directiva. El cargo de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, sólo será excusable con causa fundada. Para ser miembro del Tribunal se requerirán como mínimo diez (10) años de inscripción en la matrícula y domicilio real en la provincia de Jujuy, no pudiendo sus integrantes ser parte de la Comisión Directiva ni de la Comisión Revisora de Cuentas. El Tribunal deberá reunirse con la totalidad de sus miembros titulares y para iniciar sus actividades deberá nombrarse de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.-

ARTÍCULO 21.- Atribuciones y Potestades. Será de competencia de este Tribunal conocer por denuncia o a requerimiento de la Comisión Directiva las transgresiones éticas cometidas por los colegiados en el ejercicio profesional y juzgar todas las faltas a las que, a *prima facie*, le correspondiere la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley. El Tribunal de Ética y Disciplina tiene las siguientes potestades:

- a) Disponer las diligencias necesarias para comprobar infracciones e identificar al/los responsable(s).-
- b) Denunciar y/o solicitar a la justicia competente, la inspección, intervención o clausura de oficinas o escritorios donde se estime o compruebe que se cometen infracciones a la presente Ley.-

Sus decisiones concluirán con la aplicación de alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Aplicación de las sanciones que correspondan a su competencia.-
- b) Absolución del/los imputados.-
- c) Remisión de las actuaciones a la Comisión Directiva cuando considere que corresponde la aplicación de una sanción menor.-
- d) Considerar, a pedido del sancionado y transcurrido cinco (5) años de cancelada la , matrícula, su reinscripción si no mediare sentencia judicial al respecto, elevando informe fundado en caso de ser favorable a la Comisión Directiva, la que podrá disponer de su reinscripción.-

En contra de una resolución del Tribunal de Ética y Disciplina podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia.-

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 22.- Infracciones. Los colegiados quedan sujetos al régimen disciplinario por las siguientes causas:

- a) Condena penal por delito doloso común o culposo profesional.-
- b) Violaciones a las disposiciones de esta Ley.-
- c) Reiteradas negligencias, ineptitud y omisiones en el cumplimiento de las obligaciones legales y deberes profesionales.-
- d) Infracción encubierta o manifiesta de lo resuelto sobre aranceles profesionales.-
- e) Violación al régimen de incompatibilidad establecido en la presente Ley.-
- f) Los profesionales que, no teniendo o teniendo suspendida o cancelada su matrícula, cumplan o desarrollen cualquier actividad del ejercicio profesional.-
- g) Tres (3) suspensiones en el ejercicio profesional.-

ARTÍCULO 23.- Incurren en el ejercicio ilegal de la profesión quienes, poseyendo título, cumplan o desarrollen cualquier actividad del ejercicio profesional careciendo de la matrícula referida en la presente Ley, o cuando la misma estuviera suspendida o cancelada. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales correspondientes, los matriculados suspendidos quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Ética y Disciplina y serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 24 de la presente.-

ARTÍCULO 24.- Sanciones. El Tribunal de Ética y Disciplina está habilitado para aplicar las siguientes sanciones:

- a) Advertencia privada.-
- b) Apercibimiento.-
- c) Multas hasta una cantidad igual a cien (100) veces el importe de la cuota de matriculación.-
- d) Suspensión de hasta dos (2) años del ejercicio de la profesión.-
- e) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Tribunal de Ética y Disciplina podrá publicar en los medios periodísticos la sanción disciplinaria, cuando la cuestión que le dio origen haya tomado estado público.-
- f) Cancelación de la matrícula.-

Transcurridos dos (2) años de la condena a que se refiere el inciso d) de este Artículo, el profesional podrá solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, a lo cual solo se hará lugar si media dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina. Para el caso de reincidencia, solo podrá solicitarse la reinscripción en la matrícula luego de transcurridos cinco (5) años.

ARTÍCULO 25.- Inhabilitaciones. Sin perjuicio de la aplicación de las medidas



disciplinarias establecidas, el matriculado podrá ser inhabilitado temporal o definitivamente, para formar parte de los órganos de conducción del Colegio.-

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá intervenir el Colegio cuando no cumpla sus fines y transgreda las normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento. Subsanada la deficiencia, el interventor convocará a elecciones para renovar las autoridades depuestas. El término de duración de la intervención no podrá exceder de noventa (90) días.-

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO

ARTÍCULO 27.- Objeto e Integración de la Junta Electoral. La Junta Electoral será la autoridad competente y de aplicación del régimen electoral interno. Se regirá por las de este capítulo y disposiciones concordantes con la presente Ley. Estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes designados por la Asamblea en la primera reunión que se celebre con anterioridad a la fecha que corresponda convocar a elecciones para la renovación de autoridades. La Junta Electoral funcionará en la sede del Colegio y caducará su mandato una vez realizada la elección para la que fueron nombrados, luego de la proclamación de los electos.-

ARTÍCULO 28.- La Comisión Directiva convocará a elecciones, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha en que concluya el período legal fijado por las autoridades del Colegio. La convocatoria deberá darse a publicidad y establecerá las fechas de realización de los comicios y del escrutinio.-

ARTÍCULO 29.- Padrones, Confección, Publicidad, Subsanación de Errores. Los padrones, confeccionados por la Comisión Directiva, se realizarán en base a los registros de colegiados, incluidos los que hayan obtenido la matrícula hasta sesenta (60) días previos a la convocatoria a elecciones.-

Los padrones provisorios se entregarán a la Junta Electoral, dentro de los quince (15) días subsiguientes de la fecha de convocatoria, los que serán expuestos públicamente en la sede del Colegio y en lugares previstos en el interior de la Provincia por treinta (30) días, con el fin de que se formulen las tachas e impugnaciones que correspondieren para su depuración.-

ARTÍCULO 30.- Presentación de Listas. Las listas de candidatos deberán presentarse con una antelación de veinte (20) días de fijado el sufragio. Dicha presentación deberá hacerse por triplicado, firmada por los integrantes como aceptación de sus candidaturas y refrendadas por un apoderado de lista.-

ARTÍCULO 31.- Observaciones. La Junta Electoral podrá observar una lista de candidatos por no reunir los requisitos para ser autoridades del Colegio de acuerdo a esta Ley, haciéndose saber al apoderado de esta situación para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas subsane el error. No subsanándose en este plazo lo solicitado, la lista no será oficializada.-

ARTÍCULO 32.- Elecciones:

a) El período eleccionario durará diez (10) horas corridas y se llevará a cabo en la sede del Colegio y/o lugares que la Comisión Directiva establezca.-

b) Al inicio del período eleccionario se labrará el Acta correspondiente.-

c) El voto se emitirá en sobre en blanco provisto por el Colegio.-

ARTÍCULO 33.- Acto de Escrutinio. Concluido el período eleccionario a la hora fijada al efecto, la Junta Electoral se constituirá en la sede del Colegio y procederá a la realización del escrutinio provisorio, efectuando el recuento de los votos. El Acta pertinente la suscribirán los miembros de la Junta Electoral pudiendo hacerlo también los apoderados y los fiscales presentes. En esta Acta se consignarán los resultados obtenidos y la calificación de los votos según este orden: los positivos para cada lista, impugnados, recurridos y en blanco.-

Concluido el escrutinio definitivo, se proclamará la lista con mayor cantidad de votos y la determinación de la Junta Electoral será inapelable.-

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 34.- Recursos. El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía de Jujuy tendrá los siguientes recursos:

a) El porcentaje del patrimonio del Consejo Profesional de Geólogos y Agrimensores de Jujuy que le corresponda.-

b) Los montos por el cobro del derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula.-

c) Los montos por el cobro del derecho anual de matrícula.-

d) Un porcentaje fijado por la Comisión Directiva de honorarios profesionales que perciban los colegiados excepto importes reconocidos como gastos.-

e) Un aporte del dos por ciento (2%) sobre el monto de remuneraciones sujeto a deducciones de los ingenieros en relación de dependencia pública o privada que se desempeñe en el ámbito de la provincia de Jujuy, aporte que los empleadores serán agentes de retención y depositarán en la cuenta del Colegio. Se contará con el expreso consentimiento del matriculado.-

f) El producido de las multas que se establezcan de acuerdo a la presente Ley y normas complementarias.-

g) Las rentas que produzcan sus bienes así como el producido de sus ventas.-

h) Aportes extraordinarios como remuneración de la registración de tareas, previo análisis y aprobación mediante resolución de la Comisión Directiva.-

i) Los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición.-

j) Las partidas asignadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy.-

k) Los fondos devengados de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta Ley.-

l) Cualquier otro ingreso que resultare beneficioso para su desenvolvimiento.-

ARTÍCULO 35.- Destino de los Fondos. El Colegio destinará sus fondos de acuerdo al siguiente orden:

a) Funcionamiento, atención y obligaciones del Colegio.-

b) Adquisición, construcción y mejora de la sede propia y espacios físicos para actividades sociales, culturales, y científicas.-

c) Actualización de la biblioteca.-

d) Seguridad social y previsional.-

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36.- Ostentación de Título. Aquellos profesionales que ostenten títulos acorde a los reconocidos en el Artículo 2 de la presente Ley y aun cuando no se ejerzan las profesiones en ninguna de las modalidades tipificadas, resulta requisito inexcusable la matriculación en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía de Jujuy, para todos aquellos que hagan invocación oral, escrita o usufructúen socialmente la posesión de los títulos citados.-

ARTÍCULO 37.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía de Jujuy tiene la capacidad de todas las personas jurídicas de derecho privado y puede ejercer todos los actos de administración y disposición que fuesen necesarios al desempeño de su cometido, inclusive la adquisición y/o transferencia de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre ellos.-

ARTÍCULO 38.- Las autoridades judiciales, reparticiones públicas municipales, provinciales y nacionales darán y exigirán estricto cumplimiento de la presente Ley en cuanto sea competencia de su materia. El incumplimiento de esta disposición compromete la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.-

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 39.- Matriculados ante El Consejo Profesional. Los profesionales matriculados a la fecha de promulgación de esta Ley que se encontraran inscriptos ante el Consejo Profesional de Agrimensores y Geólogos de Jujuy, quedarán habilitados para el ejercicio de la profesión, lo mismo ocurrirá con los matriculados que se inscribieran en el futuro hasta que el Colegio se haga cargo de la matrícula.-

ARTÍCULO 40.- Fondos a Ingresar. A partir de la promulgación de la presente los fondos que ingresen al Consejo Profesional de Geólogos y Agrimensores de Jujuy provenientes de cualquier concepto aportado por ingenieros agrónomos o profesiones afines contempladas en la presente Ley, serán transferidos luego de elegidas las autoridades del Colegio de Ingenieros Agrónomos a esta última. Dicha transferencia se verificará en un plazo de quince (15) días desde su percepción, previa deducción del Uno coma cinco por ciento (1,5%) en conceptos de gastos de administración. Respecto del uso del inmueble el mismo se constituirá en sede de ambas entidades hasta tanto se resuelva su situación patrimonial.-

ARTÍCULO 41.- Junta Organizadora y Electoral del Colegio. Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la Ley, y por única vez, el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del organismo de su competencia designará de entre los ingenieros matriculados y habilitados una tema que se constituirá en Junta Organizadora del Colegio. Esta junta recibirá copia autenticada de toda la documentación relativa a los ingenieros matriculados de acuerdo a la Ley Nº 2420/58 y todo cuanto resulte necesario para regular el ejercicio profesional. Le corresponderá elaborar el padrón electoral y convocar a Asamblea Extraordinaria para fijar fecha de convocatoria a elecciones a efectos de cubrir los cargos y funciones de autoridades del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía de Jujuy constituyéndose en Junta Electoral de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.-

ARTÍCULO 42.- Delegados Consejeros. Hasta tanto el Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales Afines y Auxiliares de la Agronomía de Jujuy, entre en pleno funcionamiento con la elección de sus autoridades y se haya producido la división patrimonial prevista en esta Ley, se mantendrán en el Consejo Profesional los delegados de los Ingenieros Agrónomos en representación de sus respectivas matrículas, quienes continuarán con sus derechos de voz y voto en todas las decisiones que pudieran comprometer el patrimonio de sus representados.-

ARTÍCULO 43.- Denominación del Consejo Profesional. A partir de la promulgación de la presente Ley, eliminase de la designación de Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros Agrónomos y Auxiliares de la Agronomía de Jujuy, los vocablos "Ingenieros Agrónomos y Auxiliares de la Agronomía", pasando a denominarse en el futuro esta Institución Consejo Profesional de Agrimensores y Geólogos de Jujuy.-

ARTÍCULO 44.- Derogaciones. A partir de la constitución y funcionamiento de los organismos y autoridades del Colegio, los ingenieros agrónomos, profesionales afines y auxiliares de la agronomía de la provincia de Jujuy, quedarán excluidos de los alcances de las Leyes Nº 2420/58, Nº 2424/58 y Nº 3930/83, quedando solo regidos por las disposiciones del Decreto Ley Nº 3530/78 - Ley de Ejercicio de la Agronomía, hasta tanto se elabore la reglamentación referida al Código de Ética y Disciplina, Régimen de Honorarios y Aranceles y Reglamento de Elecciones.-

ARTÍCULO 45.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.-

ARTÍCULO 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolas Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1º
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPT. Nº 200-719/17.-

CORRESP. A LEY Nº 6032.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2017.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio Desarrollo Económico y Producción,



Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6034

“ADHESION AL DECRETO 1249/16 DE EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES”

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Jujuy al Decreto N° 1249/16 de Emergencia Nacional en Materia de Adicciones.-

ARTÍCULO 2.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3.- Invítase a todos los Municipios y Comisiones Municipales a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-721/17.-

CORRESP. A LEY N° 6034.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2017.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio Desarrollo Humano, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6035

“ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.287”

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.287 de “Creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil”.-

ARTÍCULO 2.- Designase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, reglamentará la presente Ley, en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-722/17.-

CORRESP. A LEY N° 6035.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2017.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6036

ARTÍCULO 1.- Renuévase, por el plazo de noventa (90) días hábiles, la suspensión de los trámites de prescripción adquisitiva ante los Tribunales de la Provincia de Jujuy, sobre inmuebles de dominio público o privado del Estado Provincial, conforme lo establecido en las Leyes N° 5.960 y N° 6.014.-

ARTÍCULO 2.- En idéntico plazo al establecido en el artículo anterior, la Fiscalía de Estado deberá elevar a los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, sendos informes completos de los trámites de prescripción adquisitiva que involucren inmuebles de dominio público o privado del Estado Provincial, como así también, de transferencias de dominio sobre dichos inmuebles, en el lapso temporal de diez (10) años contados desde el primer (1°) día del mes de Noviembre de 2.006, conforme fuera encomendado por las citadas Leyes N° 5.960 y N° 6.014. Ello, a efectos de analizar, ordenar, e intervenir en tales procesos, con las acciones legales que correspondan conforme a derecho.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-723/17.-

CORRESP. A LEY N° 6036.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2017.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6038

“DE MODIFICACION DE LA LEY N° 5153 DE ETICA PUBLICA”

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Inciso c) del Artículo 1 de la Ley 5153 de Ética Pública y su modificatoria Ley N° 5887, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Por sometimiento voluntario a sus normas en cada caso, a los miembros de Cuerpos Colegiados de conducción y control de Asociaciones Gremiales de Trabajadores no Estatales, de Empresarios, de Profesionales, comunitarias, sociales y a toda entidad cuyo objeto sea administrar derechos e intereses colectivos o grupos organizados de personas. En general al cuerpo social en las vinculaciones entre el sector público y los ciudadanos."

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como Inciso o) del Artículo 4 de la Ley 5153 de Ética Pública y su modificatoria Ley N° 5887 el siguiente texto:

"o) Los integrantes electos de los órganos de conducción de las asociaciones sindicales que perciban aportes de empleados públicos provinciales y municipales y aquellos que tengan facultades de disposición y/o control sobre la administración del patrimonio sindical."

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-725/17.-

CORRESP. A LEY N° 6038.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2017.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de



Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2158-DH/2016.-

EXPTE N° 765-1365/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Coordinadora del Programa Centros de Cuidados Infantiles dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano a la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES SPENGLER**, D.N.I. N° 28.425.825.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3414-S/2017.-

EXPTE N° 721-479/11.-

Agdos. N° 721-1736/12 y

N° 721-1075/06

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer a los agentes Virginia Salomé Adasme, CUIL 27-11093813-11, cargo categoría 15-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, Haydee Yolanda Cupare, CUIL 27-05997803-4, cargo categoría 15 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general, Marta del Valle Maldonado, CUIL 23-05885403-4, cargo categoría 22-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, Elva Yolanda Mamaní, CUIL 27-05755861-5, cargo categoría 5-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, Vicenta Renjifo, CUIL 27-24518464-1, Benita Renjifo, CUIL 23-24518465-4, y Marcelo Ariel Cabello, CUIL 20-24009570-0, cargos categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, y José Humberto Cano, CUIL , cargo categoría E-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, el derecho a la percepción del adicional por dedicación exclusiva (83 %) de conformidad a la Ley N° 4327/87, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Para la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-02-153 "Regularización Adicionales Personal Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3564-S/2017.-

EXPTE N° 742-56/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Sr. **KARIN AVELINO GUZMÁN**, CUIL 20-34788420-1, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4529-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 600-842/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-

VISTO:

Este expediente por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda solicita la incorporación al Presupuesto General -Ejercicio 2017- de los fondos correspondientes al recurso "Fortalecimiento del Hábitat Jujuy - SEC. VIV. Y HÁBITAT NACIÓN - REA", y

CONSIDERANDO:

Que ello, conforme lo expresa a fs. 1 el Organismo actuante, permitirá efectuar el pago de las Obras correspondientes a dicho Programa.

Que a fs. 26 Contaduría de la Provincia se expide sobre la viabilidad de creación de las partidas financiadas con recursos afectados, conforme los montos solicitados.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 27/28,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016 como se indica a continuación:...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4737-E/2017.-

EXPTE N° 1056-8572-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al **SR. JOSÉ SERGIO FABIÁN MORALES**, D.N.I. N° **16.971.275**, Profesor del Bachillerato Provincial N° 25 y de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Maimara, con traslado transitorio en la Escuela de Comercio N° 1 "Profesor José Antonio Casas", conforme artículo 66, inciso g, en concordancia con el artículo 75 y 76 de la Ley 3520 y Artículo 173, inciso 2 de la Ley 3161/74, por lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. José Sergio Fabián Morales con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4808-E/2017.-

EXPTE N° 200-900-2016.-

c/ Agregados: 1050-1558-16

y 1050-669-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. JACINTA COLQUI**, D.N.I. N° **14.504.903**, en contra de la Resolución N° 2829-E-16 de fecha 03 de octubre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas hasta el 17/05/2011, debido a que la misma se encuentra prescripta, (art. 4027. C. Civil).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4827-S/2017.-

EXPTE N° 0714-01076/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplida la licencia sin goce de haberes a favor de la señora **María Elena Callejas**, CUIL 27-24649064-9, en el cargo categoría 17 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo del señor **Adrián Rodolfo Donaire**, CUIL 20-26285928-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en artículo precedente se imputará a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6001, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017:

La Partida de Gastos en personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4857-E/2017.-

EXPTE N° 200-844-2016.-
c/ Aregados: 1050-1507-16
v 1050-612-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARTA BEATRIZ FABREGO, D.N.I. N° 14.089.380**, en contra de la Resolución N° 2810-E-16 de fecha 30 de setiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4886-S/2017.-

EXPTE N°0777-00100/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 0777-00100/15, "Designación interina a favor del Lic. en Psicología Miguel Ángel Amador, en tres (3) horas Cátedras Tercianas para desarrollar "Psicología Social", de 2do. Año de la carrera de Enfermería - Capital", por el período comprendido entre el 03 de agosto y el 30 de diciembre de 2015, a la Partida Deuda Pública" 3-10-15-01-26 p/pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que corresponda a ejercicios vencidos del período no consolidado, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4932-S/2017.-

EXPTE N° 712-167/16.-

Y agdo. N° 712-493/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioquímica **VIVIANA RAQUEL ARMATTA**, CUIL 27-17080008-2, en el cargo categoría C-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2.016 y el 28 de febrero de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Bioquímica **SUSANA ELVIRA CANIL**, CUIL 27-16986615-0, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02 Dirección Provincial de Hospitales, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2.016 y el 30 de septiembre de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Bioquímica **ELIANA NOEL BURGOS**, CUIL 27-34634682-0, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02 Dirección Provincial de Hospitales, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2.016 y el 28 de febrero de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.-La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidados)

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que corresponda a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Ofician de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4943-S/2017.-

EXPTE N° 778-277/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Asignase a la Bioquímica Sonia Beatriz García, CUIL 27-17053088-3, quien revista en el cargo categoría A (j-l), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, el adicional por función jerárquica como Jefe del Servicio de Fiscalización en el carácter de interino, en el porcentual del 65 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 9 de mayo de 2016 y hasta que se llame a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26"; "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad del saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 040-SOTvV/2017.-

EXPTE N° 516-1141/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2017.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-79338, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1100, Matrícula A-55126, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTICULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 051-SOTvV/2017.-

EXPTE N° 516-494/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2017.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-92598, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1172, Matrícula A-68130, de propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTICULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 115-SOTvV/2017.-

EXPTE N° 516-1088/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Alto Comedero - Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-78115, Circunscripción 5, Sección 2, Parcela 1080, Matrícula A-52695, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-



ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTICULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 364-SCA/17.-
Expediente Nº 1101-198-A-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV 2017.-

VISTO:
El Expediente Nº 1101-198-A-2017 caratulado "E.I.A. y PGA s/Proyecto Recuperación y Mejoramiento del FFCC Belgrano, Ramal C15, Chalicán (PKM 1174,05)-Pichanal (PKM 1290,40), Provincia de Salta-Jujuy, Tramo Jujuy". La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" Nº 9067/07, la Resolución Nº 212/2007 - S.M.AyR.N., la Ley 6003/2017 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Nº5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Nº 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:
Que, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, presentó ante este Organismo una Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto "Recuperación y Mejoramiento del FFCC Belgrano, Ramal C15, Chalicán (PKM 1174,05)-Pichanal (PKM 1290,40), Provincia de Salta-Jujuy, Tramo Jujuy", con el correspondiente ESIAS, el cual fue evaluado por el área técnica de la SCA.
Que, la documentación presentada por la Administrada, cumple con los requisitos del Decreto Nº 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental, y que, no obstante, el área técnica de esta Secretaría realizó observaciones solicitando documentación complementaria, a lo que la Administrada dio respuesta satisfactoria mediante la Nota Nº 952/17.

Que, se hicieron las publicaciones en el Boletín Oficial los días 25, 27 y 29 de septiembre del corriente, acorde lo establecido por el Decreto Nº 9067/07 en su artículo 3º, como fuera solicitado a la Administrada, y no habiéndose recibido observaciones que impidan el otorgamiento de la Factibilidad Ambiental requerida, se sugiere hacer lugar a lo peticionado.

Que, esta Autoridad de Aplicación Provincial coordinó el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con los Municipios de Caimancito, Calilegua, Fraile Pintado, Libertador Gral. San Martín y Yuto, sin recibir objeciones al proyecto en los tiempos estipulados por el artículo 4º del Decreto 5980/06.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.

Que, además, el Artículo 2º del D.R. Nº 9067/07 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, y las excepciones del pago de la mencionada tasa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO Nº 1.- Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "Recuperación y Mejoramiento del FFCC Belgrano, Ramal C15, Chalicán (PKM 1174,05)-Pichanal (PKM 1290,40), Provincia de Salta-Jujuy, Tramo Jujuy" por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO Nº 2.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO Nº 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Nº 2, dejará sin efecto lo establecido en el Artículo Nº 1.-

ARTICULO Nº 4.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTICULO Nº 5: Se exceptúa a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2º del DR 9067/07.-

ARTICULO Nº 6.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO Nº 7.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063.-

ARTICULO Nº 8.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales. Cumplido, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental

PODER JUDICIAL: (Libro de Acordadas Nº 20, Folio Nº 348/350 Nº 175). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González,

Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. Nº 401/17, caratulado: "PROPUESTA DE NUEVOS COSTOS PARA EL AÑO 2018 DE LOS ANALISIS DE ADN QUE REALIZA EL LABORATORIO REGIONAL DE GENETICA FORENSE DEL NOA" y

CONSIDERARON:

Que, a fs. 01 de las actuaciones, la Sra. Jefa de Departamento Médico, Dra. Mabel Sánchez, eleva nota presentada por la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice el aumento en los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy para el año 2018. Fundamenta su petición en el aumento de los precios de los insumos con mayor incidencia en el costo final de los análisis de ADN.

Manifiesta la Dra. Miozzo que "...El aumento de precios será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA a las filiaciones que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial y a las filiaciones de casos particulares...".

A los fines indicados, presenta una propuesta de costos de los análisis para el año 2018, y los compara con los importes vigentes.

Que, este Tribunal comparte la opinión vertida por el Sr. Fiscal General a fs. 4, en un sentido favorable respecto de la readecuación de precios propuesta.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 6º) de la Constitución Provincial y 49º inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

1º) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 1º de enero de 2018: Filiaciones Civiles Poder Judicial de Jujuy y Servicio a Poderes Judiciales de Provincias del Noa.- A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$3.900.- B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo (costo por individuo en estudios de identificación y de filiación). \$1.300.- C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de conservación). Incluye cotejo para estudios de filiación o identificación. \$2.000.- D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción). Incluye cotejo para estudio de filiación o identificación. \$5.500.- E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial y cotejo para estudio de identificación genética. \$2.000.- F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial y cotejo para estudio de identificación genética: \$3.300.- G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. \$900.- Filiaciones Particulares.- A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos) \$5.700.- B) Perfil Genético de un individuo: \$1.900. 2º) Los montos establecidos en el artículo precedente, se encuentran sujetos a variación por disposición del Superior Tribunal de Justicia y a requerimiento de Contaduría y del Departamento Médico.- 3º) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1º), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial Nº 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense.- 4º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.-

Se deja constancia que el Dr. Federico Otaola no firma la presente por encontrarse de Licencia.- Secretaria 21 de Noviembre de 2017.-

Dra. Clara Aurora De Langhe De Falcone
Presidente

24 NOV. LIQ. Nº 12542 \$215,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACION – VIALIDAD NACIONAL.-

La Dirección Nacional de Vialidad: Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 88/2017.-**

Obra: Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y La Rioja.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 292.485.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.924.850).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V., el día 01 de Diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.-

Valor Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 88/2017-Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Noviembre de 2017 en la página antes mencionada.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de ética y



Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede es esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15/17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12245 \$1.620,00.-

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA.-

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2017.-

La Municipalidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, Llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 para la construcción de la obra: "Pavimentación en Hormigón Simple de Avenida Colectora derecha Ruta Nacional N° 9 desde Acceso Norte hasta Acceso Sur Ira. Etapa (Incluye Adoquinado Sector Monumento A La Independencia) – Departamento Humahuaca - Provincia de Jujuy- "De acuerdo a las Disposiciones del Decreto Municipal N° 995-MH/2017 de Fecha 13 de Noviembre de 2017.-

Presupuesto Oficial De Obra: \$ 20.000.000,00.-

Plazo de Obra: 10 (Diez) Meses.-

Sistema de Contratación: Unidad de Medida.-

Venta de Pliegos: Desde el Martes 21 de Noviembre y hasta el 04 de Diciembre De 2017.-

Presentación de Ofertas Hasta El 11 de Diciembre de 2017 a Horas 9,00 en Mesa de entradas de la Municipalidad de Humahuaca sita en Tucumán esquina Jujuy de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

Apertura de Ofertas: 11 de Diciembre De 2017 a horas 10,00 en el Salón de la Bandera del Cabildo Municipal sito En Tucumán esquina Jujuy Planta Alta de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.-

17/22/24 NOV. LIQ. N° 12498 \$ 405,00.-

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE JUJUY "GRAL MANUEL EDUARDO ARIAS". EXPEDIENTE N° 624-516/17.-

APERTURA: VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2.017, A HORAS 11:00, EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - SALON DE MINISTROS - SITO EN CALLE SANTIBAÑEZ N° 1650, SAN SALVADOR DE JUJUY. -

PLIEGO E INFORMES: SECRETARIA DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE - sito en Ruta Nacional N° 66 y Ruta Nacional N° 9, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 8:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4983343/42/41.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la SECRETARÍA DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, sito en Ruta Nacional N° 66 y Ruta Nacional N° 9, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 8:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4983343/42/41. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100).-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 12614 \$ 405,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutas vigentes, el Directorio de la empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A., convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 7 de Diciembre de 2017 a hs. 18:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Márquez N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente 2.) Consideración de balance general, del estado de resultados, memoria, informe del síndico y demás documentación detallada en el art. 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 referida al Ejercicios Social N° 23 iniciado el 01 de mayo de 2016 y cerrado el 30 de abril de 2017; 3.) Responsabilidad de los Directivos y Síndicos en relación al Ejercicio social N° 23 iniciado el 01 de mayo de 2016 y cerrado el 30 de abril de 2017; 4.) Elección de miembros del Directorio y Síndicos, por finalización de mandato.- Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550(L.G.S).- SEGUNDA CONVOCATORIA: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día jueves 7 de Diciembre de 2017 a horas 19,00, a los efectos de tratar el mismo orden del día.-Balances y demás documentación detallada en el Art. 67 de la L.G.S se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A., asita en Puesto de Márquez 605 de esta ciudad. Notifíquese. San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2017.- Fdo. Oscar Alberto Simon- Presidente.-

13/15/17/22/24 NOV. LIQ. N° 12356 1.950,00.-

El Directorio de la Firma COFINTE S.A., convoca a los señores accionistas de COFINTE S.A. a Asamblea General Ordinaria en los términos del Art. 234 de L.G.S.C a llevarse a cabo el día 15 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 9 S/N° de la localidad de Huacalera, departamento Tilcara de la provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.-
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-
 - 3) Consideración de los estados contables finalizados al 30 de Abril de 2017.-
 - 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado al 30 de Abril de 2017.-
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de Abril de 2017 y determinación.- de los honorarios.-
 - 6) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio.-
 - 7) Autorizaciones.-
- San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.-

Juan P. Mónaco
Presidente

17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12477 \$ 1.150,00.-

TRANSPORTE SEJAS S.R.L.- CONTRATO SOCIAL- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de Octubre del año 2.017, se reúnen los Señores: Sejas José Abraham, DNI 13.016.792, CUIT 20-13016792-7, nacido el 01/04/1959, de estado Civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en calle Carlos Gardel 988, B° 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Ferreyra Lea Gabriela, DNI 13819957, CUIL 27-13819957-1; nacida el 21/06/57, de estado Civil Casada, de profesión Ama de Casa, con domicilio en calle Carlos Gardel 988, B° 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Sejas Ferreyra Vanesa Gabriela Edith, DNI 31221689, CUIT: 27-31221689-8, nacida el 31/12/1984 de estado Civil Soltera, de profesión Estudiante, con domicilio en calle Carlos Gardel 988, B° 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy y de conformidad al artículo 166 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se registrá por las siguientes cláusulas: Razón Social- Domicilio- Objeto.- **ART. 1°:** Razón Social-Domicilio: Entre los otorgantes se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "TRANSPORTE SEJAS S.R.L.", que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina y sede social en calle Carlos Gardel 988, B° 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen.- **ART. 2°:** Objeto: La sociedad tiene por Objeto: 1) Prestar servicios de Transporte de Pasajeros, Turismo y Viajes Especiales Provinciales, Nacionales e internacionales.- Duración-Capital -Aporte de los socios- Finalidades.- **ART. 3°:** Duración: El término de duración de la sociedad TRANSPORTE SEJAS S.R.L. será de noventa y nueve (99) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios.- **ART. 4°:** Capital: La sociedad girará con un capital social de Pesos quinientos mil (\$500.000) representado por Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, que los socio suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: El Señor José Abraham Sejas, dos mil (2.000) cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) c/u; la Señora Lea Gabriela Ferreyra, un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) c/u, y la Sra. Vanesa Gabriela Edith Sejas Ferreyra, un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) c/u. El capital suscripto es integrado en éste acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual los socios aportan la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiriese la evolución de los negocios, en tal caso los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de su aporte.- **ART. 5°:** Finalidades: Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus Finalidades: a) A los fines sociales podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados. Para ello la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enunciacón que antecede es ejemplificativa y no limitativa.- b) En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.-Representación- Administración.- **ART. 6°:** Representante: El Señor José Abraham Sejas, DNI 13.016.792, CUIT 20-13016792-7, nacido el 01/04/1959, de estado Civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en calle Carlos Gardel 988, B° 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ejercerá la Gerencia. La designación lo es por tiempo indeterminado, aceptando en éste acto el cargo para el cual fue propuesto y declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 238 de la Ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550.- **ART. 7°:** Administración: El Gerente ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en todo tipo de fianzas y/o garantías a terceros, y en operaciones ajenas a los fines sociales.- Del Ejercicio Comercial- Distribución de Utilidades.- **ART. 8°:** Ejercicio Comercial: Anualmente, el día 31 de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes.-



ART. 9º: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- **ART. 10º:** Remanentes o Pérdidas: El remanente de las utilidades o pérdidas, será distribuido o soportado, por los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno detente, y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el Libro de Actas.- **Disolución-Transferecia de Cuotas- Varios.- ART. 11º:** Disolución: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, siempre y cuando los socios restantes acepten dicha incorporación, contando para ello con un plazo de 3 meses desde la comunicación fehaciente del fallecimiento. Vencido este plazo sin que se hubiere notificado el rechazo, se entenderá que la incorporación ha sido aceptada. Si los herederos del socio fallecido, no desearan formar parte de la sociedad, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad, a la fecha del fallecimiento del socio.- **ART. 12º:** Reitegro de Capital y Utilidades: En caso de que los herederos del socio fallecido no se incorporaren conforme las causales establecidas en el artículo 11º, o se dieren las causales establecidas en el art. 3º, el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será reintegrado al/los socios o sus herederos en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de producida la causal de retiro o disolución, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad, según lo expresado en el art. 11º, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus operaciones de descuentos ordinarios.- **ART. 13º:** Valuación: El criterio de valuación será el de costos, siempre que hubiese comprobantes, o el de mercado, si no se contara con ellos. No se podrá exigir Valor Llave de Negocio, por ningún concepto.- **ART. 14º:** Transmisibilidad de Cuotas Sociales: Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros, confiriéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o partes de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar fehacientemente por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad contarán con un plazo de quince (15) días desde la fecha de la comunicación, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que desee vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles; en su defecto, se entenderá como por no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por él señalada en su notificación. La presente limitación deberá constar en los títulos.- **ART. 15º:** Representación por Terceros: Ningún socio se podrá hacer representar por terceros ajenos a la sociedad, salvo disposición contraria entre socios, debiendo quedar asentada esta conformidad en el Libro de Actas.- **ART. 16º:** Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, remuneraciones del Administrador, etc. Este Libro obligará a los socios en la misma forma que éste contrato.- **ART. 17º:** Resolución de Conflictos: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables compondores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución.- **ART. 18º:** Jurisdicción y Competencia: Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, para el caso que les pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ART. 19º:** Normas Aplicables: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia.- **ART. 20º:** Autorización: Por medio del presente instrumento se Autoriza al Dr. Esteban Velo, M.P. 2408 D.N.I. 30.387.15, a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de Transporte Sejas S.R.L.- **ART. 21º:** Conformidad y Firma: De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social "TRANSPORTE SEJAS S.R.L.", firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar supra indicados.- ACT. NOT. B 00359318 - ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. 12509 \$270,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. - (Ley N° 25 246 y Modif. -Resol. UIF-488/13- DISP. DN N° 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **JOSE ABRAHAM SEJAS** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días

de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en calle Carlos Gardel 988, B° 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. N° 13.016.792 - País y Autoridad de Emisión: Argentina- CUIT/CUIL/CDI N° 20-13016792-7- E-mail: transportesejas@hotmail.com - Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY- 23/10/2017.- ACT. NOT. B 00359313- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12510 \$175,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. - (Ley N° 2 5 24 6 y modif. -Resol. UIF-488/13- DISP. DN N° 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **VANESA GABRIELA EDITH SEJAS FERREYRA** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en calle Carlos Gardel 988, B° 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. N° 31.221.689 - País y Autoridad de Emisión: Argentina - CUIT/CUIL/CDI N° 27-31221689-8- E-mail: lasmercedesvivero@gmail.com -Lugar y fecha: S. S. DE JUJUY-23/10/2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12511 \$175,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. - (Ley N° 2 5 24 6 y Modif. - Resol. UIF-488/13- DISP. DN N° 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **FERREYRA LEA GABRIELA** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en calle Carlos Gardel 988, B° 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. N° 13.819.957 - País y Autoridad de Emisión: Argentina- CUIT/CUIL/CDI N° 27-13819957-1- E-mail: transportesejas@hotmail.com -Lugar y fecha: S. S. DE JUJUY- 23/10/2017.- ACT. NOT N° B 00359812- ESC. MARIANA ANTORAZ -TIT. REG. 69.- S.S. DE JUJUY-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12511 \$175,00.-

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "KALU S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los doce días del mes de Septiembre de 2017, entre la Sra. Natalia Carolina Castillo Aurane, DNI 29.430.310, CUIL: 27-29430310-9, nacida el 07 de Abril de 1982, de 35 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Manuel Quintar, con domicilio en Av. 19 abril N° 427 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y el Sr. Fernando Durand, DNI N° 22.777.463, CUIL: 20-22777463-1, nacido el 03 de Septiembre de 1972, de 45 años de edad, profesión Certificador Profesional de Redes Cisco, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, con domicilio en calle Villafañe N° 86, 3° Piso, Dto. 336, del barrio Alberdi de la ciudad de San Salvador de Jujuy; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley General de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA:** Razón y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de "KALU S.R.L" y tendrá su domicilio social en Av. 19 de Abril N° 811, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **CLAUSULA SEGUNDA:** Plazo: La sociedad tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su Constitución. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por Asamblea de socios. **CLAUSULA TERCERA:** Objeto: El objeto social será el de la Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificios propios o de terceros, venta y comercialización de paquetes turísticos y hoteleros; organización de viajes, excursiones, esparcimiento y



cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento; como así también la explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades o no, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento o alquiler; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos o privados.; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico y en general cualquier acto de comercio lícito compatible o tendiente a la realización del objeto social.- **CLAUSULA CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) que se divide cuatro cuotas iguales de pesos cien mil cada una (\$100.000,00) que cada uno de los socios suscribe y aporta en este acto en dinero en efectivo de la siguiente manera. La Sra. Natalia Calorina Castillo Aurane, 2 cuotas, por la suma de pesos cien mil cada una (\$100.000,00), lo que suma un total doscientos mil pesos (\$200.000,00) y el señor Fernando Durand, dos cuotas por la suma de pesos cien mil cada una (\$100.000,00) lo que suma un total de pesos doscientos mil (200.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **CLAUSULA QUINTA:** El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, todo ello con el producto de bienes propios de cada socio, cada socio con la integración de su aporte representa el 50% del capital social.- **CLAUSULA SEXTA:** Cesión de Cuotas: Es libre la transmisibilidad de las cuotas sociales, estableciéndose en caso de venta o cesión, un derecho de preferencia para el otro socio, quedando sujeto al procedimiento que establece la ley general de sociedades 19550.- En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido por la general de sociedades. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un Administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas de acuerdo a lo que establece la ley general de sociedades 19550.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Administración: La Dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, Natalia Carolina Castillo Aurane y Fernando Durand, quedando el Sr. Fernando Durand designado en este acto como socio-Gerente, con los más amplias facultades de administración sin necesidad de actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad. **CLAUSULA OCTAVA:** Los socios de común acuerdo en Asamblea, podrán designar un gerente que puede no ser socio. **CLAUSULA NOVENA:** En el caso de la cláusula octava, el cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de socios. Como así también, el gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario. **CLAUSULA DECIMA:** Reunión de Socios: Las resoluciones se tomarán en reunión de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos. En el caso de existir un Gerente no socio, deberá reunirse con los socios como mínimo una vez por mes, labrándose acta en cada circunstancia con el temario tratado y sus respectivas resoluciones y presentando el gerente un Informe de lo realizado. Si el Gerente faltare a las reuniones sin justificativo podrá recibir un apercibimiento, en caso de reiteradas inasistencias podrá ser destituido de su cargo por Asamblea de socios. La Asamblea es el órgano que toma las decisiones de fondo, aprueba los estados contables y la gestión personal del gerente. Puede además nombrar un Mediador particular para el caso de existir diferencias entre los socios o para el caso de que no lleguen a un acuerdo entre ellos de las cuestiones de la sociedad. Las resoluciones de la asamblea se toman por mayoría de votos, requiriéndose un mínimo de 2 votos. Cada socio tiene derecho a un voto.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, el que será sometido a consideración de la asamblea, debiendo ésta observarlo dentro de los 10 días hábiles, luego de lo cual se tendrá por aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas entre los socios de acuerdo a su cuota parte del capital reservando el 10% en concepto de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas por los socios hasta lo aportado por cada uno de ellos.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Liquidación: Vencido el plazo de duración de la sociedad, entrará de hecho en liquidación, salvo acuerdo unánime de los socios para prorrogar su vencimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Libros: La sociedad llevará todos los libros exigidos por la legislación vigente, más un libro de Acta rubricado, en el que se insertará bajo firmas todas las resoluciones que adopte la asamblea.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados up-Sutra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Bajo estas cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad "KALU S.R.L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los integrantes dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su constitución.- **CLAUSULA TRANSITORIA:** Por la presentes los socios designa al Dr. Roque Cecilio Pereyra, M.P. 1905, o a quien este designe para realizar las correspondientes inscripciones, habilitaciones y acreditaciones necesarias para el inicio de las actividades sociales.- ACT. NOT. N° B 00348972-ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12357 \$270, 00.-

Declaración Jurada U.I.F 11/2011.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 de Marzo de 2017, la Sra. **NATALIA CAROLINA CASTILLO AURANE**, DNI: 29.430.310 y el señor **FERNANDO DURAND**, DNI: 22.777.463, socios integrantes de "KALU SRL." declaran bajo juramento lo siguiente: PRIMERO: Que la sociedad "KALU S.R.L." cuenta con la participación activa todos sus socios.- SEGUNDO: Que, el domicilio de la sede social de "KALU S.R.L." es el declarado en Acta Constitutiva, Av. 19 de Abril 811 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- TERCERA: Se declara como correo electrónico de dicha sociedad: Kalusrl2017@gmail.com.- CUARTA: También declaran bajo juramento que los socios nombrados precedentemente que NO se encuentran incluidos o alcanzados por la nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, ni con ningún interés político, según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera, Ley 25.246 y modificatorias).- ACT NOT. N° B 00348973- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79 -S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12415 \$175,00.-

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA N° 12 - En la ciudad de Perico, Departamento Del Carmen, Provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de abril de 2010, siendo las 10:00 horas, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria en la sede de la Empresa, sito en Avda. Cayote Lamas s/n, de la ciudad de Perico, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. La Sra. Ana María Romero se postula en su carácter de gerente como apoderada de la firma comercial por el término de dos (2) años a partir de la fecha. Por su parte el Sr. Rodrigo Gastón Tejerina, manifiesta absoluta conformidad a lo manifestado por la Sra. Romero conformando así unanimidad en la decisión adoptada con un 100% del capital accionario. No habiendo mas temas que tratar se levanta la sesión siendo horas 10:30.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12362 \$215,00.-

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA N° 16- En la ciudad de Perico, Departamento Del Carmen, Provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de abril de 2012, siendo las 20:00 horas, se da inicio a la Asamblea General Ordinaria en la sede de **AGROQUÍMICA SAN CARLOS S.R.L.**, sito en Avda. Cayote Lamas s/n (Feria Mayorista), de la ciudad de Perico, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. La Sra. Ana María Romero se postula en su carácter de gerente como apoderada de la firma comercial por el término de dos (2) años a partir de la fecha. Por su parte el Sr. Rodrigo Gastón Tejerina manifiesta absoluta conformidad a lo expresado por la Sra. Ana María Romero conformando así unanimidad en la decisión adoptada con el 100% del capital accionario. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo horas 20:45.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12360 \$215,00.-

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA N° 17- En la ciudad de Perico, Departamento Del Carmen, Provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de abril de 2014, siendo las 20:00 horas, se da inicio a la Asamblea General Ordinaria en la sede de **AGROQUÍMICA SAN CARLOS S.R.L.**, sito en Avda. Cayote Lamas s/n (Feria Mayorista), de la ciudad de Perico, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. La Sra. Ana María Romero se postula en su carácter de gerente como apoderada de la firma comercial por el término de dos (2) años a partir de la fecha. Por su parte el Sr. Rodrigo Gastón Tejerina, manifiesta absoluta conformidad a lo expresado por la Sra. Ana María Romero conformando así unanimidad en la decisión adoptada con un 100% del capital accionario. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo horas 20:50.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12359 \$215,00.-



ACTA ASAMBLEA ORDINARIA N° 21.- En la ciudad de Perico, Departamento del Carmen, Provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de abril de 2016, siendo las 17:00 horas, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria en la sede de **AGROQUÍMICA SAN CARLOS S.R.L.**, sito en Avda. Cayote Lamas s/n (Feria Mayorista), de la ciudad de Perico, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. La Sra. Ana María Romero se postula en su carácter de gerente como apoderada de la firma comercial por el término de dos (2) años a partir de la fecha. Por su parte el Sr. Rodrigo Gastón Tejerina, manifiesta absoluta conformidad a lo manifestado por la Sra. Ana María Romero conformando así unanimidad en la decisión adoptada con un 100 % del capital accionario. No habiendo mas temas que tratar se levanta la sesión siendo horas 17:40.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12361 \$215,00.-

DECLARACION JURADA.- Nombre y Apellido: **Ana María Romero-D.N.I. N°:** 10.399.137- Profesión: Gerente **AGROQUÍMICA SAN CARLOS SRL** - Domicilio Real: Zegada N° 961, B° Río Blanco-Perico- Domicilio Laboral: Cayote Lamas S/N-Feria Mayorista- Perico- Estado Civil: Divorciada- Edad: 65 Años- Nacionalidad: Argentina- Correo Electrónico: agrosancarlosrl@yahoo.com.ar- Manifiesto por este acto que no me encuentro incluida en la nomina de personas expuestas políticamente conforme resolución 11/2011 de la UIF.- ACT. NOT. A 00198217 - ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80.- PERICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12364 \$175,00.-

DECLARACION JURADA.- Nombre y Apellido: **Rodrigo Gastón Tejerina- D.N.I. N°:** 34.389.822 - Profesión: Socio **AGROQUÍMICA SAN CARLOS SRL**- Domicilio Real: Zegada N° 961, B° Río Blanco- Perico.- Domicilio Laboral: Cayote Lamas S/N-Feria Mayorista-Perico.- Estado Civil: Soltero.- Edad: 28 Años- Nacionalidad: Argentino- Correo Electrónico: agrosancarlosrl@yahoo.com.ar- Los que suscriben Ana María Romero D.N.I. N° 10.399.137 y Rodrigo Gastón Tejerina D.N.I. N° 34.389.822, socios de Agroquímica San Carlos SRL, manifiestan por la presente lo siguiente: 1.- La sede social se encuentra ubicada en Avda. Cayote Lamas s/n, Feria Mayorista, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad Agroquímica San Carlos SRL.- 2.- El correo electrónico de la entidad es: agrosancarlosrl@yahoo.com.ar- 3.- El Sr. Rodrigo Gastón Tejerina, manifiesta por este acto que no se encuentro incluido en la nomina de personas expuestas políticamente conforme resolución 11/2011 de la UIF.- ACT. NOT. A 00198217- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC -TIT. REG. N° 80.- PERICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
24 NOV. LIQ. N° 12363 \$175,00.-

REMATES

**EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Mat. Prof. N° 26
1.- Los derechos Mineros y su respectiva valorización de mineral remanente de las propiedades con registro: **a.- Eduardo** (Expte. N° 183-D-1990, superficie 100 has.), **b.- Victoria** (Expte. N° 065-E-2002, superficie 300 has.), **c.- Hekaton** (Expte. N° 150-M-1992, superficie 200 has.), **d.- Néliida** (Expte. N° 56-C-1995, superficie 200 has.), sin registro; con expreso reconocimiento del Derecho de Usufructo constituido a favor de la empresa Exar S.A., por un plazo de treinta (30) años, del mineral SALMUERA sobre la totalidad de la Superficie de los siguientes pedimentos mineros: Eduardo Expte. N° 183-D-1990, Hekaton Expte. N° 150-M-1992, Victoria Expte. N° 065-E-2002; Ubicadas en Olaroz Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; **Base;** Pesos: Doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00.-) 2.- Pala Cargador Frontal, marca COWDIN, modelo CW330, motor marca Cummins; **Base;** Pesos: Doscientos diez mil (\$ 210.000,00.-) 3.- Camioneta, marca Isuzu, modelo Pick-Up año 1979; **Base;** Pesos: Dieciocho mil (\$ 18.000,00.-), los rodados se encuentran funcionando.- Dr. Juan Pablo Calderón; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-018009/13**, caratulado: Concurso Preventivo Electroquímica El Carmen S.A.; comunica por cinco veces en diez días, art. 208 Ley de Quebras 24522; que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, y con Base; Pesos Doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00.-). 1.- Los derechos Mineros y su respectiva valorización de mineral remanente de las propiedades con registro: a.- Eduardo

(Expte. N° 183-D-1990, superficie 100 has.), b.- Victoria (Expte. N° 065-E-2002, superficie 300 has.), c.- Hekaton (Expte. N° 150-M-1992, superficie 200 has.), d.- Néliida (Expte. N° 56-C-1995, superficie 200 has.), sin registro; con expreso reconocimiento del Derecho de Usufructo constituido a favor de la empresa Exar S.A., por un plazo de TREINTA (30) AÑOS, del mineral SALMUERA sobre la totalidad de la Superficie de los siguientes pedimentos mineros: Eduardo Expte. N° 183-D-1990, Hekaton Expte. N° 150-M-1992, Victoria Expte. N° 065-E-2002; Ubicadas en Olaroz Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. Luego también procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, 2.- Un cargador frontal, marca COWDIN, tipo Cargadora, modelo CW 330, serie N° CW330CH090002, chasis marca COWDIN N° 3058497, motor marca CUMMINS N° 69753934, Dominio BNX 68, Modelo año 2012, titular Electroquímica El Carmen, el cargador frontal y con Base; Pesos Doscientos diez mil (\$ 210.000,00.-). 3.- Una camioneta marca Isuzu, tipo pick-up, modelo TFS-54-FLS, motor marca Isuzu N° 679890, chasis marca Isuzu N° JAATFS54FN7100278, Dominio XHB 000, Modelo año 1979, titular Electroquímica El Carmen 100% y con Base; Pesos Dieciocho mil (\$ 18.000,00.-), el cargador frontal y la camioneta se subastan funcionando y en el estado que se encuentran. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta, el adquirente en subasta judicial no afrontara las deudas que registren las Minas y los rodados por gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de su compra.- Estado de ocupación: las minas se encuentran ocupadas por la empresa Exar S.A. Señal y forma de pago: por los derechos Mineros y su respectiva valorización de mineral remanente: 30% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Señal y forma de pago para los rodados: contado 100% y en efectivo. Consultas: al 0388 - 154146140.- La subasta se realizará, el día 01 de Diciembre a hs. 17,00; en las instalaciones de Electroquímica El Carmen S.A., sita en ruta Provincial N° 1, Km. 7,5 El Arenal, San Salvador de Jujuy.- El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmadas las respectivas Actas de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días.- San Salvador de Jujuy 06 de noviembre de 2017.- Dra. Amelia Del V. Farfán-Prosecretaria.-

22/24/27/29/NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12450 \$ 365,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público**

Base \$ 70.000,00 un automóvil Chevrolet Celta 1.4 LT año 2011 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 30 de Noviembre del año 2017 a hs.17.40 en calle Santiago Albarracín 182 del barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 70.000,00, din. de Cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Chevrolet, Modelo Celta 1.4 LT, motor marca Chevrolet N° T70009442, Chasis marca Chevrolet N° 9BGRP4850CG211982, Dominio KLQ 778 de propiedad de la Sra. García Rosio Marisel, CUIL 27377455768 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ García Rosio Marisel Ofi. Ley 22172 Exp. 598.000/17 radicado en el Juzgado de Ira Inst. C. y C. de Procesos Ejecutivos N° 2 de la Ciudad de Salta. Siendo las deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388-156825059 S.S. de Jujuy, 13 de Noviembre del 2017.-

15/24/29 NOV. LIQ. N° 12409 \$245,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público**

Base \$ 80.000,00 Un Automóvil Chevrolet Clasic LT 1.4 Sidan 4 Puertas Año 2011.- Por Cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 30 de Noviembre a el Año 2017 a Hs.17.50 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de \$ 80.000,00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Chevrolet, tipo Sedan 4 puertas, Modelo Clasic LT 1.4 N, Motor Chevrolet N° T85085762, chasis marca Chevrolet N° 84GSS1950BR268721, Dominio KIU 790, año 2011 de propiedad del Sr. Perez, Claudio Jesús Julian, CUIL 20301501715 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Perez Claudio Jesus Julian. Ofi. Ley 22172 Exp. C 092898/17 radicado en el Juzgado de Ira Inst. C. y C N 2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ordenado, ordenado por el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 8 a cargo del Dr. Antonio Manuel Vazquez. Sec. Única a cargo de la Dra. Maria Laura Iglesia Dpto. San Isidro Pvcia. de Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 6 de la ciudad de San Isidro en los autos: Toyota Cia. Fin. de Arg. S.A. c/ Perez Claudio Jesus Julian. Accion de Secuestro en **Expte. 15.173/17**. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059 S.S. de Jujuy. 13 de Noviembre del 2017.-

15/24/29 NOV. LIQ. N° 12410 N° 245,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público**



Base \$230.000.00 una Pick Up Chevrolet, Modelo S-10 2.8 C/S 4x2 Año 2014 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 30 de Noviembre del Año 2017 A Hs.18.10 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con Base de \$ 230.000.00, din. de con y com., de ley del 10% a/c del comprador un automotor tipo Pick Up, marca Chevrolet, modelo S-10 2.8 cabina simple 4x2 LS, motor Chevrolet N° 1°050042, chasis Chevrolet N° 9BG144CHODC479529, Dominio NQY 818, año 2014 de propiedad de la Sra. Rodríguez, Mirta del Carmen en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando libre de gravámenes, secuestrado en los autos: **Expt. 779/16** Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Rodríguez, Mirta del Carmen. Ofi. Ley 22172 que se tramita ante el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Nominación, del Centro Judicial de Concepción (Tucumán), ordenado por el Juzgado de Ira. Inst. C y C. N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Chapaleo, Sec. Única a cargo de la Dra. Cynthia C. Varela Dpto. San Isidro. Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 3 de la ciudad de San Isidro en los autos: Toyota Cia. Fin. De Arg. S.A. c/ Rodríguez Mirta del Carmen. (Expt. 31.000/16) Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059.- S.S. de Jujuy, 13 de Noviembre del 2017.-

15/24/29 NOV. LIQ. N° 12412 \$245.00.-

GUILLEMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$170.000.00 un automóvil Toyota Corolla XRS SEDAN 4 Puertas año 2013 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Remate el día 30 de Noviembre del año 2017 a hs. 17.30 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de \$170.000,00 din. de cont. y com. De Ley 10% a/c del comprador un automotor, marca Toyota tipo sedan 4 puertas Modelo Corolla XRS Motor Toyota N° 2ZRM123327 Chasis Toyota N° 8BRBU48EXD4757385, modelo 2013, Dominio MGN 710 de propiedad del Sr. Rodríguez Raul Justino, Cuil 27321653176 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Rodríguez Raul Justino. Ofi. Ley 22172 Exp. 589637/17 radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C y C de Procesos Ejecutivos N° 1 de la Ira. Nominación de la Ciudad de Salta, ordenado por el Juzgado de Ira. Inst. C y C N° 6 a cargo del Dr. Mariano A. Bonanni Sec. Única a cargo del Dr. Alejandro E. Babusci del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 6 de la Ciudad de San Isidro en los autos: Toyota Cia. Fin. De Arg. S.A c/ Rodríguez Raúl Justino. Acción de secuestro en **EXPT. 11.115/17**- Siendo las deudas , por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador, Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 S.S. de Jujuy, 13 de Noviembre del 2017.-

15/24/29 NOV. LIQ. N° 12411 \$ 245.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **EXPTE. N° B-218953/09**, caratulado: "Ejecución Prendaria: Rombo Compañía Financiera S.A. c/ Roza Mamani Zotar" comunicada por tres veces en cinco días que, el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, Matrícula Profesional N° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con base de Pesos Setenta Mil Ochocientos Quince con Treinta y Siete Centavos (\$70.815,37) el automotor individualizado como: marca RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO CLIO PACK AÑO 2008, motor marca RENAULT N° D4FG728Q056866, carrocería marca RENAULT N° 8A1BB270F9L31720, Dominio HOM641. En el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizara el día 30 de Noviembre de 2017, a hs. 17,00 en Av. Illia N° 244, del barrio Los Perales, de esta ciudad. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017. Fdo. Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 12577 \$245.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 por Habilitación, hace saber que en el **EXPT. N° C-046632/15** "Pequeño Concurso de Marcos Augusto Rotemberg".- Se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2.017.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1.- Prorrogar el plazo del período de exclusividad por el término de siete (7) días, en consecuencia se fija como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 30 del mes de Noviembre del año 2.017 a hs. 9:00, o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Período de Exclusividad el día 07 de Diciembre de 2.017. 3.- Ordenar se publiquen Edictos con habilitación de días y horas por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo

dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. Y Q. 4.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Firmado: Dra. Marisa Rondon De Dupont, Juez por Habilitación, ante mí Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese con Habilitación de días y Horas en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de cinco días, bajo, apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2.017.-

24/27/29 NOV. 01/04 DIC. LIQ. N° 12563 \$430.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución Provincial N° 379/2017-SCA- La empresa **LLAXSAY S.A.** de Palpalá, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un relleno de seguridad ubicado en sus propios terrenos con el objetivo de disponer los desechos resultantes de los procesos productivos. Según el artículo N° 4: La empresa deberá publicar a su cargo, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario provinciales.- Se solicita la publicación de una declaración breve del proyecto y sus características, dicha declaración de adjunta en formato digital, aclarado que el estudio detallado se encuentra en la Secretaría de Calidad Ambiental de la provincia, calle Republica de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para todos los interesados que quieran formular observaciones por escrito en un plazo de 10 días hábiles.- Fdo. Marquez H. Carola-Apoderada.-

17/22/24 NOV. LIQ. N° 12451 \$ 1.800.00.-

La Dra. Estrella Eliazarian, Jueza del Tribunal de Familia, Sala Segunda - Vocabla N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-089335/2017**, caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores e Incapaces por Delgado, Brian Nicolás; Delgado, Fiorela Belén", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador de Jujuy, 26 de Setiembre de 2017.- Autos y Vistos: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Declarar la adaptabilidad de los menores Brian Nicolás Delgado D.N.I. N° 45.763.513 y Fiorela Belén Delgado D.N.I. N° 54.754.322 a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.- II.- Disponer la remisión de los Legajos de Postulantes a la adopción en un plazo no mayor de diez (10) días. A tal efecto, ofíciase al Registro Único de adopción.- III.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese con Habilitación de Días y Horas.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Jueza-Ante mí Dra. Sandra Ramírez-Secretaria-". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Ramírez-Secretaria, 13 de Noviembre de 2017.-

17/22/24 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

De acuerdo a la Resolución N° 370 - SCA/17 Expte. N° 1101-413-M-2017.- PARQUE "PASEO XIBI-XIBI" - ETAPA 02 El proyecto del parque lineal Etapa 02 se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

- a. Miradores Turísticos: La construcción de los mismos será de hormigón armado en voladizo sobre el cauce del río. -
- b. Puntos de Acceso: Tres tipologías: I) Puntos de acceso mediante rampas y escaleras ubicados en las cabeceras de los puentes vehiculares existentes; II) Puntos de acceso mediante rampas y escaleras apta para personas con movilidad reducida respetando el Decreto N° 914 de la Ley N° 24.314; y III) Puntos de acceso mediante escaleras de ingreso. -
- c. Caminerías: Las sendas ciclísticas y peatonales en terrazas superiores se desarrollan en toda la extensión del Parque Lineal, por ambas márgenes, combinando sendas principales con secundarias. -
- d. Plaza de acceso: Constituyen los elementos espaciales encargados de vincular las escaleras y rampas de acceso con la red de caminerías dentro del parque lineal. La función de éstas es servir de "puerta" de acceso al parque, y combinan elementos pre-moldeados de mobiliario, pilares de información, con un solado compuesto por un damero. -
- e. Plazas de equipamiento: Distribuidas de forma equidistante, se plantean distintas plazas equipadas con juegos lúdicos para chicos, juegos integradores y gimnasios urbanos. -
- f. Núcleo de Baños: Se propone la construcción de sanitarios que incorporan un Quiosco Municipal Saludable, para que sea el concesionario del mantenimiento y operación de los baños. Cada núcleo planteado constara de Sanitarios para Mujeres, sanitarios para Hombres y un sanitario para personas con movilidad reducida. El primer núcleo se ubica en el sector denominado "Lago de Popeye". El segundo, se ubica en la vereda sur de la Av. Hipólito Irigoyen, sobre el espacio verde correspondiente a la Plaza de los Inmigrantes. Los dos núcleos planteados se complementan con el núcleo existente en Av. Hipólito Irigoyen esquina calle Lavalle sobre la "Plaza Epopeya. -
- g. Iluminación del Parque, Avenidas y Puentes: Se utilizarán elementos de iluminación a LED, y en los lugares de esparcimiento a la vera del río en los accesos, se dispondrá de iluminación autónoma como es el caso de las torres de iluminación con paneles solares. Las obras a realizar contemplan la ejecución del alumbrado público sobre el río Xibi-Xibi, recambio por Nueva Iluminación de la Avda. Irigoyen, Recambio tecnológico y repotenciación del alumbrado sobre Avda. 19 de Abril y la Iluminación ornamental del puente Lavalle. -
- h. Forestación: Se pretende que el tratamiento propuesto para la vegetación sea una de las bases sólidas en la recuperación y estabilización del ecosistema fluvial y en la mejora de la calidad de agua. El ordenamiento hidráulico de canalización parcial con



gaviones que se propone para las terrazas servirá para propiciar el ciclo ecológico natural del área, en donde las especies son reguladas por los ciclos de inundación y arrastre de sedimentos.

El estudio previo de impacto ambiental, de conformidad lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 9067/07, se encuentra a disposición del público en dependencias de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sito en calle República de Siria N° 147, Tercer Piso – Secretaría de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Fdo. Julio Rodrigo Altea- Coordinador Gral. Técnico Legal- Municipalidad de S. S. de Jujuy.-

17/22/24 NOV. S/C.-

Dra. Marta A. Rosembluth Jueza del Tribunal de Familia Vocalía N° 3, en el **EXPTE. C-079617/2016**- Caratulado: Divorcio Salinas, Karina Gabriela c/Estrada, Walter Rafael se ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.- I.- Por presentada la Sra. Karina Gabriela Salinas, por parte y por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado de la Dra. Malvina Isabel Rivas.- II.- Admitase la presente acción de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación.- III.- De lo manifestado por la parte actora vista a la parte accionada por el término de cinco (5) días, a los fines de tomar conocimiento de la acción instaurada, bajo apercibimiento de continuar con el trámite según corresponda.- IV.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.- V.- Comisionese a la Dra. Rivas para la confección y diligenciamiento de la medida ordenada.- VI.- Notifíquese por Cédula (Art. 155 del C.P.C.).- FDO. Dra. Marta A. Rosembluth Jueza, ante mí, María Carolina Frías Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de 2017.-

22/24/27 NOV. LIQ. N° 12282 \$ 360,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-622-2016** Caratulado: "Municipalidad de La Quiaca. Rendición de Cuentas General Anual Parcial Ejercicio 2015 por el Período 01/01/2015 al 09/12/2015" ha emitido la Resolución N° 3514-S/1-2017 de fecha 17 de Noviembre de 2017 que expresa: **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°:...** **ARTÍCULO 2°:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado por Resolución N° 1016-S/1-2017 en contra de los Sres. Dante Aníbal Velázquez,... responsables por el período 01/01/2015 al 09/12/2015 de la Municipalidad de La Quiaca.- **ARTÍCULO 3°:** Formular cargos solidarios y definitivos a los Sres.: Dante Aníbal Velázquez D.N.I. N° 20.104.408 Dom: Notificado mediante Edictos y...por la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y seis con 55 ctvos. (\$5.767.966,55) en concepto de Recursos no ingresados por el período 01/01/2015 al 09/12/2015. Sres. Dante Aníbal Velázquez,...por la suma de pesos treinta y cinco millones ochenta y ocho mil setecientos noventa y nueve con 32 ctvos. (\$35.088.79,32) en concepto de Egresos sin documentación por el período 01/01/2015 al 09/12/2015.- **ARTÍCULO 4°:** Intimar a los Sres. Dante Aníbal Velázquez,... para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88.- **ARTÍCULO 5°:...** **ARTÍCULO 6°:** Dejar constancia que la finalización del procedimiento instaurado en autos, es efectuada sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación o denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraran agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que pudieran iniciar a posteriori.- **ARTÍCULO 7°:** Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886.- **ARTÍCULO 8°:** Notifíquese...Fdo. Lic. Juan Ramón Brajcich Dr. Juan Francisco Burgos- Vocales del Tribunal de Cuentas Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

22/24/27 NOV. LIQ. N° 12520 \$360,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-51550/12**, caratulado: "Indemnización por Despido y Otros Rubros: Garnica, Miguel c/Noa Combustible S.R.L. -Toba S.R.L.", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.- I)... II)... III) De la demanda interpuesta, fs.16/20, córrase traslado a los accionados, en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (art. 51 del C.P.T.).- IV) Asimismo, intímese a los accionados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- V) Notifíquese en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga- Juez Presidente de Trámite- Ante mí, Dra. Elsa R. Corrado -Secretaria.- San Pedro de

Jujuy, 04 de mayo de 2017.- I.- Atento a lo solicitado a fs. 315 por la actora, las constancias obrantes en autos y habiéndose agotado las diligencias previstas en los arts. 155 y ccs. del C.P.C. para notificar al codemandado NOA Combustibles S.R.L de la demanda promovida en su contra, ordénase la notificación de los puntos III, IV y V del proveído de fs. 27 de estos obrados, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días (art.162 C.P.C.).- Hágase saber al codemandado que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría de éste Tribunal.- II.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga-Juez Presidente de Trámite- Ante mí, Dra. Elsa R. Corrado- Secretaria.- Se hace constar que la medida deberá realizarse sin el previo pago de tasas y/o impuestos (Art. 24 del CPT).- San Pedro de Jujuy, 2 de junio de 2017.-

22/24/27 NOV. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia N° 4-Secretaría 8 **Expediente N° C-084027/2017** Caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES Solicitante: ZERPA RIVETTI ANDRES - Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local una vez por mes por el plazo de dos meses, dejando constancia que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de marzo de 2.017.- I.- Por Presentado el Sr. Andrés Zarpa Rivetti DNI N° 41.018.452, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Martín Aguirre, por parte y por constituido domicilio legal - Tratándose de una acción de cambio de nombre (Art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación) dese a la presente el trámite Sumarísimo, en consecuencia procedase a recaratular la causa como "SUMARISIMO POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO SOLICITADO POR ZERPA RIVETTI, ANDRES". previo pase por Mesa General de Entradas para la debida toma de razón.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula y oficiése.- Dr. R. Sebastian Cabana Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo - Secretaria.-

25 OCT. 24 NOV. LIQ. N° 12163-11326 \$ 240,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Juez- Vocal Pte. de Tramite habilitada de la Cámara Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 3, en el **EXPTE. N° C-011646/13**, caratulado: Escrituración: Apaza Simon c/ Calapeña Teonilda, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis...Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: **RESUELVE: 1°)** Hacer lugar a la presente demanda ordinaria por escrituración promovida por el señor Simon Apaza en contra de Teonilda Calapeña, y en consecuencia, condenar a ésta para que en el plazo de quince días de notificada de la presente, otorgue en favor del actor, escritura traslativa de dominio referente al inmueble individualizado como Lote N° 3, Padrón J-816, y el que según Plano agregado a fs. 450 del Expte. B-14.599, caratulado: "Sucesorio: Jalapeña, Felipe-Figueroa, Fortunata", se disgrega del Lote Fracción "N"- Padrón J-3503 ubicado en B° La Merced (Casa Mocha), bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, la escritura será otorgada por Presidencia de trámite, por ante el Escribano que designe el actor, siempre que ello fuere técnica y jurídicamente posible, sin perjuicio del derecho del acreedor a reclamar los daños y perjuicios que la eventual imposibilidad de cumplimiento pudiere ocasionar (Art. 466 del C.P.C.). **2°)** Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (Art. 102 del C.P.C.). **3°)** Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la doctora Silvia R. Cruz, hasta tanto se arrienen pautas para su valoración. **4°)** Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Pte. de Trámite habilitada - Vocales: Dras. María Rosa Caballero de Aguiar e Iris Adriana Castro - Ante mí: Dra. Norma Yamila Cazón - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de DICIEMBRE de 2016.-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 12119 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-074234/16** Caratulado: "Ejecutivo: Franco, Oscar Adolfo c/ Sabando, Luis Rene, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: ...- **RESULTA:...**-**RESUELVE: I.-** Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Franco Oscar Adolfo en contra del Sr. Sabando Luis Rene hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y seis (\$53.766) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere. II.- Tener por presentada la Dra. María Julia Garay, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. Luis Rene Sabando. III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). VI.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Nieto Juan Ernesto, en la suma de pesos siete mil novecientos tres con 60 centavos (\$7.903,60) de conformidad con lo dispuesto por el art. 2, 4, 6, 7 y 15 de la Ley 1.687/58, suma que devengará intereses iguales a los del capital, desde igual fecha, a excepción de los punitivos de conformidad a la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, con más I.V.A. si correspondiere. V.-



Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del Sr. Luis Rene Sabando mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez.- Ante Mf. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre del 2017.-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 12485 \$360.00.-

Dr. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-089277/17**, caratulado: "Cancelación de Depósito/Plazo Fijo: Gareca, Ariel Alejandro", ha ordenado que a los fines dispuestos por los arts. 1.872 y 1.873 del Código Civil y Comercial, se publiquen edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local con mención expresa de los datos del denunciante y la identificación del título cuya desposesión fue denunciada, citándose a los interesados para que en el plazo de treinta días de la última publicación deduzcan oposición al procedimiento, bajo apercibimiento de disponer la cancelación del título valor y autorizar el pago de las prestaciones exigibles. El plazo fijo extraviado es el certificado de depósito individualizado como: Número de Operación: 1243486, Circular 29, Transferible, Sucursal Credicoop, Filial: 076-Jujuy, Fecha de vencimiento 03/02/2017, serie n° 8491531, monto: pesos treinta y siete mil cincuenta (\$37.050), orden: unipersonal.- El certificado estaba extendido a nombre del primer titular Ariel Alejandro Gareca, argentino, DNI: 27.110.758. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez. Dra. Lucía Frías Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.- Secretaria 11, San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2017.-

24 NOV. LIQ. N° 12495 \$120.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. C-093437/17**, caratulado: Ejecutivo "Donaire, Roxana Edith c/Montenegro, Benito Soximo", cita y emplaza al demandado Sr. Benito Soximo Montenegro, para que en el término de cinco días, desde la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos treinta mil ciento cincuenta (\$30.150) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos seis mil treinta (\$6030), presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago cíteselo de REMATE para que en igual término, concurra a este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez. Lucía Frías- Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local tres veces en cinco.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017.-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 12467 \$360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. C-093440/17** caratulado: Ejecutivo "Donaire, Roxana Edith c/Montenegro, Benito Soximo", al demandado Sr. Benito Soximo Montenegro, para que en el término de cinco días, desde la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos sesenta mil cuatrocientos (\$60.400) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos doce mil ochenta (\$12.080), presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, cíteselo de REMATE, para que en igual término, concurra a este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017.-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 12467 \$360.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 319/2017-SCA-Expte. N° 1101-387-"S"/2017-SCA.- GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- El objetivo de este proyecto es continuar con el Sistema Integral de Saneamiento Cloacal de la Quebrada de Humahuaca-Jujuy-Argentina, otorgando una solución eficaz para la recolección de líquidos cloacales, transporte y su tratamiento con posterior disposición final segura de los productos resultantes.- Para cumplir con el objetivo propuesto para la Ciudad

de Humahuaca se construirá (en algunos casos se reemplazará) un sistema de recolección y transporte materializados en conexiones domiciliarias, redes colectoras, bocas de registro, nexos colectores, además de mejorar y modernizar el tratamiento de los líquidos cloacales en una nueva planta de tratamiento a construirse en el mismo lugar de la actual planta; como así también la construcción de un relleno sanitario para la disposición final de los sólidos secos tratados que será un subproducto del tratamiento.- La Secretaria de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en las oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Arq. Jorge Ramiro Tejeda- Secretario de Planificación.-

24/27/29 NOV. S/C.-

De acuerdo al Expte. N° 1101-198-A-2017. Resolución N° 364-SCA/2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. Factibilidad Ambiental para la recuperación y mejoramiento del FFCC Belgrano Ramal C15, Chalicán - Pichanal, en el tramo ubicado en la Provincia Jujuy, comprendido entre las progresivas PKM 1174,05 (Chalicán) y PKM 1248,60 (límite con la provincia de Salta).- El proyecto es presentado por la **ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO**.- El objetivo general de la obra consiste en mejorar las condiciones de operación, mediante la recuperación de la Infraestructura en el ramal C15 (en el tramo Chalicán Prov. de Jujuy -PKM 1174,05- y límite con la provincia de Salta -PKM 1248,60-), que permitirá reactivar la economía de estas áreas geográficas de gran productividad agropecuaria. Asimismo, se corresponde con las políticas globales y sectoriales de mejoramiento y optimización de los sistemas de transportes públicos y privados, de las prestaciones a los usuarios, de la minimización de los costos logísticos y de transporte y de la preservación ambiental.- El Estudio de Impacto Ambiental y Social fue evaluado por la Secretaría de Calidad Ambiental y puesto a consideración de los Municipios de Caimancito, Calilegua, Fraile Pintado, Libertador Gral. San Martín y Yuto.-La Resolución N° 364, mediante la cual se otorga la Factibilidad Ambiental al proyecto de referencia, resuelve la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2017.- Fdo. Elisa A. Cozzi - Lic. en Recursos Naturales.-

24 NOV. LIQ. N° 12525 \$120.00.-

EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. Villafañe Ramona Liliana DNI N° 14.049.833 Secretaria Docente titular de la Escuela N° 1 Gral. Manuel Belgrano, en el **Expte. N° MK-1056-8524-17**, caratulado: Villafañe Ramona Liliana.- Asunto: Presunto Abandono de cargo de la docente desde el 01/01/2017, para que dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8.30 a 13.00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km. Del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

17/22/24/27/29 NOV. S/C.-

CUERPO DE PREVENCION URBANA - NOVIEMBRE 14 DE 2017.- Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inc. D del R.R.D.P por S/ Abandono de Servicio, donde resulta Protagonista la AGTE. legajo policial N°19.449 Pereyra Marta Rocío. Fecha del Hecho: 30-01-17. Iniciadas el 12-02-17. Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía.- CDE. **EXPTIE 110 LETRA P/17**- Policía de la Provincia de Jujuy-Cuerpo de Prevención Urbana, Referente Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inc. D del R.R.D.P, Protagonista Agente Leg. Nro. 19.449 **PEREYRA MARTA ROCIO**, procede a notificar el siguiente proveído legal. Cuerpo de Prevención Urbana, Noviembre 14 De 2017: Vistos...Considerando...Resuelvo: I) Declarar La Rebeldía, conforme el Art. 48 del R.N.S.A. a la Agente Leg. Nro. 19.449 Pereyra Marta Rocío, por NO haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria en carácter de administrativa.- Asimismo de conformidad al Art. 75 del R.N.S.A., **CITese** a la Agente Leg. Nro.19.449 Pereyra Marta Rocío, a presentarse ante el Cuerpo de Prevención Urbana-Policía de Jujuy, sito en Av. Forestal S/N B° Alto Comodoro altura Servicio Penitenciario N° 2 ex Aeroclub- de esta ciudad, Tel. 4289003 dentro de los (05) cinco días de la última publicación del edicto, a los efectos de correrle vista, traslado de actuaciones sumarias administrativas aludidas en epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme a las previsiones de los Artículos 50, 80, 81, 82, 83, 84 y Sub-siguientes del R.N.S.A.- Sino compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de ello, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de (05) días hábiles, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no le hubiere ejercitado se tendrá por decaído el derecho de defensa, para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese por tres veces en el termino de (05) días.-

17/22/24 NOV. S/C.-

El Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy cita y emplaza a las personas que detallan en planilla anexa, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días corridos a partir del presente comunicado, comparezcan por ante el Dpto. Despacho General del Instituto de



Vivienda y Urbanismo de Jujuy, sito en calle Güemes N° 853 de esta Ciudad Capital, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que les pudieran corresponder, en las actuaciones que se tramitan por ante este organismo, referente a: **DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIÓN E INHABILITAR PARA POSTULARSE COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE VIVIENDA**; la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de continuar los trámites según su estado”.-

PLANILLA ANEXA- DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIÓN E INHABILITAR PARA POSTULARSE COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE VIVIENDA

Nº ORD	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE EXP.	TIPO Y Nº DOCUMENTO	RESOLUCION Nº	VIVIENDA ADJUDICADA
1	VARGAS, ESPERANZA E INTERESADO S Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.	0300-85/15	5.620.768	2.238-IVUJ-2017	USUAHIA N° 689 -"790 VIVIENDAS EN ALTO CASTAÑEDA"
2	LOPEZ, MAXIMO HIPOLITO	0615-0044 02/16	DNI 14.213.464	1804-IVUJ-2017	MZA. V LOTE 30 -" 100 VIVIENDAS EN SANTO DOMINGO"
3	HORIHUELA, LUIS ALBERTO	0615-0006 06/17	DNI 12.649.374	2.312-IVUJ-2017	DR. PEDRO OPULENCIA N° 107 - "100 VIVIENDAS EN SAN PEDRO"

Dr. Carlos O. Quintana
A/C Jefatura Despacho General
Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy
22/24/27 NOV. S/C

“Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° **C-092682/17**. Caratulado: “Acción de cambio de nombres: Flores Luna Pizarro, Alejandro Gabriel.” **cita y emplaza** a cualquier interesado en formular oposición en el cambio de nombres de el Sr. Flores Luna Pizarro, Alejandro Gabriel, DNI Nro. 35.932.403, por el término de quince días hábiles, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día por mes durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2.017.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez – ante mí Dra. Amelia del V. Farfan – Prosecretaria.-

23 OCT. 24 NOV LIQ. N° 11740 \$240,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-020817/17, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de DON HERNÁN WILDE RETAMOZO, y de DOÑA MARGARITA ROBLEDO “, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don HERNAN WILDE RETAMOZO D.N.I. N° 93.872.602**; y de **DOÑA MARGARITA ROBLEDO D.N.I. N° 1.640.716**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria TJ.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-

17/22/24 NOV. LIQ. N° 12228 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-020884/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON REYES DIGAN Y DOÑA DALMIRA GUAIMAN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON REYES DIGAN DNI N° 3.993.934**, y **DOÑA DALMIRA GUAIMAN DNI N° 3.246.745**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

17/22/24 NOV. LIQ. N° 12452 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-016555/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON EDUARDO VEGA VILLODAS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **EDUARDO VEGA VILLODAS (DNI N° 94.060.932)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

22/24/27 NOV. LIQ. N° 12421 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 13, en Expte. N° B-068813/2.016, Sucesorio Ab-Intestato de Don ANDRES AVELINO VILTE. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Dn **ANDRES AVELINO VILTE, LE 3.984.253**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.017.-

22/24/27 NOV. LIQ. N° 12483 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5, en Expte. N° B-88.947/2.017, Sucesorio Ab Intestato de Don JOSE QUISPE. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don JOSE QUISPE, D.N.I 7.285.626.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre del 2.017.-

22/24/27 NOV. LIQ. N° 12482 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-093744/17 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de SALAS, WALDO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WALDO SALAS - DNI N° 12.827.481**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Dr. Ignacio Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2017.-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 12512 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-100955/17: Sucesorio Ab-Intestato ZAPANA, ANGEL ROSENDO”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ANGEL ROSENDO ZAPANA D.N.I. N° 3.988.208**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2017.-

24 NOV. LIQ. N° 12461 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-071246/16, Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: SORUCO ROMAN”; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de **Don ROMAN SORUCO, D.N.I 7.270.280**.- Publíquese en el Boletín Oficial, por un (01) día y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretario; Dr. Ignacio Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2017.-

24 NOV. LIQ. N° 12490 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-091366/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VEGA, AGUSTIN emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **AGUSTIN VEGA DNI N° 7.279.941**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre 2017.-

24 NOV. LIQ. N° 12138 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria Nro. 13 en el Expte. Nro. C-074167-16 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: ALBORNOZ JUAN ALBERTO solicitante: QUIROGA ADRIANA ANGELICA; ALBORNOZ JUAN ALBERTO; ALBORNOZ ANALIA ROXANA y ALBORNOZ MONICA CYNTHIA” cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a lo bienes relictos del causante **ALBORNOZ JUAN ALBERTO D.N.I. 12.725.386**.- Publíquese en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Luis Fernando Cari (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2017.-

24 NOV. LIQ. N° 12508 \$120,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-098585/17 Caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato: LOPEZ, OMAR ADALBERTO.” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: Sr. **LOPEZ, OMAR ADALBERTO, D.N.I. N° 18.716.049**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017.-

24 NOV. LIQ. N° 12471 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **MARTINEZ EUGENIO, D.N.I. N° 7.272.433**.- En el Expte. N° B-282139/12.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria A. Bartoletti.- Juez: Dra. Marisa Rondon.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del Año 2.017.-

24 NOV. LIQ. N° 12472 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-102111/17, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: COLQUI, EULOGIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/ acreedores de **EULOGIO COLQUI, D.N.I. N° 7.288.342**.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.-

24 NOV. LIQ. N° 12488 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **CRUZ, HUGO DELANO DNI N° 8.202.854**, en Expte. C-100864/17 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **CRUZ HUGO DELANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre del 2.017.-

24 NOV. LIQ. N° 12489 \$120,00.-